

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Servicio de Promoción y Desarrollo Local****A N U N C I O****2836****24118**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó la Convocatoria de Subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción

de la actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante concesión directa.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las condiciones de otorgamiento, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL CIERRE O REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ALARMA ACORDADA MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. Objeto y finalidad.

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción Económica y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinadas a paliar el impacto derivado de la paralización de la actividad de autónomos, y microempresas del municipio tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2º. La finalidad del presente convocatoria es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a los gastos estructurales de funcionamiento que hayan tenido durante el cierre o la limitación drástica de la actividad de los establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Estado de Alarma, entendiéndose por éstos aquellos en los que una actividad comercial incurre incluso aunque esté cerrada o con una actividad limitada.

2. Personas beneficiarias.

1º. Podrán tener la condición de **persona beneficiaria** de estas ayudas los autónomos, y las microempresas, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna que se haya visto afectadas por la suspensión de la actividad de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas y que, en su caso que cumplan con los requisitos siguientes:

A) La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa.

1)-Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen, excepto los autónomos colaboradores

2).- Podrán ser beneficiarias asimismo las microempresas entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, excepto la de sociedad anónima de las dimensiones siguientes:

-Microempresa: menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

No se considerarán microempresas a efectos de la presente subvención, y por lo tanto, no podrán ser consideradas beneficiarias, aquellas que a pesar de tener las dimensiones descritas otras empresas participen en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%. (salvo si esas otras empresas son asimismo microempresas).

No podrán considerarse beneficiarias las microempresas que tengan la forma jurídica de sociedades anónimas.

B) Tanto los autónomos como las microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) La actividad que desarrollan debe haberse visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

d) Debían estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

d) Su domicilio fiscal y, en su caso, el establecimiento de desarrollo de la actividad afectada por el Real Decreto de alarma debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

e) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

g) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

h) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones

-Sección 1ª, división 6, agrupación 65 (excluido el Epígrafe 652.1)

-Sección 1ª, división 6, agrupación 67

-Sección 1ª, división 6, agrupación 68

-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)

2º. Quedan excluidas de las presentes ayudas las **asociaciones**, las **comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal**, las **administraciones públicas**, **organismos públicos y entes de ellos dependientes**, las **congregaciones e instituciones religiosas**, las **Uniones Temporales de Empresas**.

3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo **tres millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos euros (3.257.500,00 euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.141.43100.47900, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto

4. Cuantía de las Ayudas.

1º. La cuantía de la subvención asignada a cada solicitante será la resultante de dividir esa cantidad total del crédito **(3.257.500,00 euros)** entre el número de beneficiarios que efectivamente hayan presentado solicitud, habiéndose calculado los fondos para asegurar una cantidad fija mínima por solicitante de 513,00 euros.

2º.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación

5.- Contenido de las Solicitudes

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud

La solicitud normalizada (anexo I) que implica la aceptación de la misma, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) NIF de la persona jurídica,
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2.- Declaración Responsable

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el Anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo
- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, o microempresa o de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social –
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta

Ambos tipos de solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta

6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1º. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

2º. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Promoción Económica y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, debiendo presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o en cualquier registro de los admitidos legalmente.

3º. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) naturales a partir de las 09:00 horas del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

4º. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5º. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

7. Procedimiento de concesión

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 3 y 6 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

3º. Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

4º. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndole un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones.

8. Resolución de la concesión

1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local

2º. La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5°. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

9. Abono y Justificación de la Subvención

1°. El abono de la subvención se realizará una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención, sin que se establezca obligación de presentar justificación alguna de la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su otorgamiento ni garantía

2°. El beneficiario tendrá la obligación de darse de alta a terceros en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna entendiéndose que, de no hacerlo renuncia a la subvención concedida.

3°. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

10. Obligaciones de los beneficiarios

1°. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

2°. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

11. Reintegro de las subvenciones

1°. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2°. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención

3°. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y

efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12.- Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

13. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

-Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

14.- Normativa aplicable

1º.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS, Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Yo,, con DNI / NIE y domicilio en, en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad..... con NIF de la entidad, **SOLICITO** ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS, Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

En a de de 20....*

Firmado: (nombre y firma)

ANEXO II-A

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

--Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente-

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- -Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

ANEXO II-B**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL**

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-NIF de la persona jurídica,

-Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- -Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

ANEXO III

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Yo,, con DNI / NIE y domicilio en, en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad..... con NIF de la entidad, habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo
- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo O microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social –
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

En a de de 20....*

Firmado: (nombre y firma)

San Cristóbal de La Laguna, a 30 de junio de 2020.- La Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, M^a José Roca Sánchez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

2837

17732

Examinado el documento técnico redactado por los servicios externos contratados, de fecha agosto de 2018, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del bien inmueble Edificio ITV, C/ Las Tomateras, t.m. de San Sebastián de La Gomera, calificado como bien de dominio público. Se somete a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente con los documentos referenciados, podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sansebastiangomera.org>).

San Sebastián de La Gomera, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

2838

17741

Examinado el documento técnico redactado por los servicios externos contratados, de fecha julio de 2018, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del bien inmueble kiosco Bar Restaurante El Pajarito, Paseo Fred Olsen, t.m. de San Sebastián de La Gomera, calificado como bien de dominio público. Se somete a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente con los documentos referenciados, podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sansebastiangomera.org>).

San Sebastián de La Gomera, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.